




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 2164/2020	📄 ACT14I15Q	26-11-2020
 2O4J5V3O30191H1D0DI5		

**ACTA Nº 32
AÑO 2020**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

FECHA: 26 de noviembre de 2020.
LUGAR: Consistoriales de Castrillón
COMIENZO: 10:00 horas.
TERMINACION: 11:00 horas.
CARACTER: Ordinario
CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

- ➔ **PRESIDENTA:** D^a Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta)
- ➔ **VOCALES:** D. Laureano López Rivas. Concejales (IU).
D^a. M^a del Mar González Iglesias. Concejala (IU).
D. Javier González Fernández. Concejales (PSOE).
D. Ismael Fernández Cuervo (PSOE).
D. Iván José López Reguero. Concejales (PSOE).
D^a. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos).
- ➔ **SECRETARIO:** D. L. Radamés Hurlé Mtnez-Guisasola. Jefe de Servicio de Administración General.
- ➔ **INTERVENTOR:** D. Jesús Valledor Mesa. Interventor Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 31 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 19-11-2020.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 19 de noviembre de 2020, resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen.

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1 **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

2.1.1 LICENCIAS.

1º) **EXP. 390/2020.- Dª AGN: L.O. REFORMA INTEGRAL DE VIVIENDA EN EDIFICIO COLECTIVO EN SALINAS, C/ ALCALDE LUIS TREILLARD Nº8 3º F.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 17 de noviembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 10-02-2020, y registro de entrada número 2.858, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	AGN		
Domicilio	***		
Población	LLANERA	C.P.:	33243
NIF/ CIF	*** 8467**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	REFORMA INTEGRAL DE VIVIENDA EN EDIFICIO COLECTIVO				
Ubicación	C/ ALCALDE LUIS TREILLARD	Nº	8	Planta	3º F
Localidad	SALINAS	C.P.	33405		
Referencia Catastral	1089701TP6208N0051BA				
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	EDIFICACION ABIERTA (VII-IX)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007062
BI(*)	42.329,10 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº		
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--	--

Redactores	PEDRO ESCOBIO GARCIA CONSTANTINO GARCIA FERNANDEZ	Fecha	Enero 2020
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	06 febrero 2020
Ref. Visado	308/2020(2)		
PRESUPUESTO	42.329,10 €		
PROYECTO presentado según R.E. 2.858 de 10 de febrero de 2020.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	1	
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	---	--

Redactores	PEDRO ESCOBIO GARCIA CONSTANTINO GARCIA FERNANDEZ	Fecha	Junio 2020
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	07 Julio



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Ref. Visado	308/2020(7)	2020
PRESUPUESTO	37.035,00 €	
MODIFICADO DE PROYECTO presentado según R.E. 6.379 de 07 de Julio de 2020.		

Estudio de Seguridad y Salud		BASICO	
Redactores	PEDRO ESCOBIO GARCIA CONSTANTINO GARCIA FERNANDEZ	Titulación	ARQUITECTOS
Plazo de Ejecución	TRES (3) MESES		

Dirección de obra y de ejecución	PEDRO ESCOBIO GARCIA CONSTANTINO GARCIA FERNANDEZ	Titulación	ARQUITECTOS
----------------------------------	--	------------	-------------

Obras de escasa entidad constructiva

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 10-11-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 16-11-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** (NO PROCEDE)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	AGN		
Domicilio	***		
Población	LLANERA	C.P.: 33243	
NIF/ CIF	*** 84673**		

OBRA

Objeto	REFORMA INTEGRAL DE VIVIENDA EN EDIFICIO COLECTIVO
--------	--

Ubicación	C/ ALCALDE LUIS TREILLARD	Nº	8	Planta	3º F
Localidad	SALINAS			C.P.	334 05
Referencia Catastral	1089701TP6208N0051BA				
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	EDIFICACION ABIERTA (VII-IX)				

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº		
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--	--

Redactores	PEDRO ESCOBIO GARCIA CONSTANTINO GARCIA FERNANDEZ	Fecha	Enero 2020
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	06 febrero 2020
Ref. Visado	308/2020(2)		
PRESUPUESTO	42.329,10 €		
PROYECTO presentado según R.E. 2.858 de 10 de febrero de 2020.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	1	
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	---	--

Redactores	PEDRO ESCOBIO GARCIA CONSTANTINO GARCIA FERNANDEZ	Fecha	Junio 2020
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	07 Julio 2020
Ref. Visado	308/2020(7)		
PRESUPUESTO	37.035,00 €		
MODIFICADO DE PROYECTO presentado según R.E. 6.379 de 07 de Julio de 2020.			

Estudio de Seguridad y Salud		BASICO	
Redactores	PEDRO ESCOBIO GARCIA CONSTANTINO GARCIA FERNANDEZ	Titulación	ARQUITECTOS
Plazo de Ejecución	TRES (3) MESES		

Dirección de obra y de ejecución	PEDRO ESCOBIO GARCIA CONSTANTINO GARCIA FERNANDEZ	Titulación	ARQUITECTOS
----------------------------------	--	------------	-------------

Obras de escasa entidad constructiva

- **Plazo de ejecución de la obra: DOCE (12) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 37.035,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
1.1	ALCANCE DE LAS OBRAS	Art.245	Reforma Mantenimiento Conservación	y Condición

Las obras descritas en el PROYECTO objeto del presente informe se consideran de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A VIAS PUBLICAS, RETIROS A LINDEROS Y ALINEACION EXTERIOR, LUCES RECTAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE CUBIERTA, etc... de la edificación en que se realizan.

El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.

Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes **no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas**, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.

2.	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 125-135 PGO Art. 252-255	Condición
----	-----------------------	--------------------------------------	-----------

Según artículo 125 PGO. Los miradores computarán por el 50% de la superficie construida, no podrán ser utilizados para fin alguno distinto de la estancia y no computarán a efectos del cumplimiento de superficie mínima de las piezas exigidas en el programa de vivienda, ni siquiera en relación con la sala de estar. Por lo tanto, **no podrá ser incorporado al espacio habitable de la vivienda, dicha estancia.**

Según artículo 252 PGO. El cierre acristalado de terrazas existentes —que las transformen en miradores— **se autorizará siempre que los resultados sean acordes con la regulación de miradores de nueva planta y que todos los cierres a realizar en el edificio respondan a un mismo modelo en cuanto a materiales, disposición y colorido.** Si la solicitud de cierre es individual se podrá autorizar dependiendo de los resultados estéticos y, en este sentido, el primer cierre que se solicite deberá venir avalado por la Comunidad de Propietarios.

Se deberá actuar sobre las **fachadas interiores de las terrazas cerradas**, que no justifiquen el cumplimiento de las condiciones de aislamiento requeridas por dicho CTE, recogidas en el MODIFICADO DE PROYECTO presentado según R.E. 6.379 de 07 de Julio de 2020, sobre las demás carpinterías cerradas a modo de mirador, que

justifiquen dicho cumplimiento, podrán considerarse como elementos de la envolvente térmica, permitiendo en este caso no actuar sobre las fachadas interiores.

En el caso de que se deseen **eliminar los cierres de terrazas**, y restituir dicho espacio a su estado anterior, se deberá solicitar la oportuna licencia municipal, para la retirada de cerramiento, así como se exigirá la adecuación del espacio a las condiciones generales de la edificación.

Consta **Acuerdo de aprobación aceptado por la Comunidad de Propietarios, de modelo único de carpinterías**, según R.E. 11.018 de 30 de octubre de 2020, con el correspondiente estudio mediante planos de fachada, el cual será vinculante para futuras actuaciones en las carpinterías del edificio.

3.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	42.329,10 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	37.035,00 €

El PEM asciende a la cantidad de **37.035,00 €**, (se reducen en 5.294,10 € respecto del presupuesto declarado en la autoliquidación de tasas).

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

4.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
-----------	------------------------------------	------------------

La **GESTIÓN DE RESIDUOS** de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante

5. DOCUMENTACION FIN OBRA

Una vez finalizadas las obras deberá aportarse la siguiente documentación:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.

Consta **Acuerdo de aprobación aceptado por la Comunidad de Propietarios, de modelo único de carpinterías**, según R.E. 11.018 de 30 de octubre de 2020, con el correspondiente estudio mediante planos de fachada, el cual será vinculante para futuras actuaciones en las carpinterías del edificio.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 37.035,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	42.329,10 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	37.035,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 17 de noviembre de 2020, que ha quedado transcrita.

2º) EXP. 824/2014.- D. EAG: L.O. REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA EN PIEDRAS BLANCAS, AVDA DEL MAR Nº 12.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 20 de noviembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 10-04-2019, y registro de entrada número 4.060, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. EAG		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.: 33403	
NIF/ CIF	*** 2016**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra y legalización:

OBRA

Objeto	REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA				
Ubicación	AVD. DEL MAR	Nº	12	Planta	
Localidad	PIEDRASBLANCAS			C.P.	33450
Referencia Catastral	Parcela		Pol.		Parcela
	Edificación	9885507TP5298S0001TI			
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO (SU)				
Categoría de Suelo	CASCO ANTIGUO RURAL (CAR)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2019	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006450
BI(*)	44.902,49 € (OBRAS)				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007424
BI(*)	2.000,00 € (LEGALIZACIÓN)				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

De Legalización	<input checked="" type="checkbox"/>
-----------------	-------------------------------------

Redactores	DIEGO CASTELLANO MARTINEZ	Fecha	Julio 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	16 Julio 2020
Ref. Visado	495/2014 (8)		
PRESUPUESTO	2.000,00 € (16.808,80 €-14.808,80 €)		
Con R.E. 7.536 de 11-08-2020 se presenta PROYECTO DE REFORMA INTERIOR.			

PROYECTO DE OBRAS

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	DIEGO CASTELLANO MARTINEZ	Fecha	Marzo 2019
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	
Ref. Visado	495/2014 (5)		
PRESUPUESTO	44.902,49 € de Reforma		
Con R.E. 7.536 de 11-08-2020 se presenta PROYECTO DE REFORMA INTERIOR.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	DIEGO CASTELLANO MARTINEZ	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	TRES (3) MESES		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Dirección de obra	DIEGO CASTELLANO MARTINEZ	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	JOSÉ IGNACIO RUBÍN FERNÁNDEZ (R.E. DE FECHA 12/11/2020)	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 26-10-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 16-11-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** (NO PROCEDE)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras y de legalización al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D. EAG		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.:	33403
NIF/ CIF	*** 2016**		

OBRA

Objeto	REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA				
Ubicación	AVD. DEL MAR	Nº	12	Planta	
Localidad	PIEDRASBLANCAS			C.P.	33450
Referencia Catastral	Parcela		Pol.		Parcela
	Edificación	9885507TP5298S0001TI			
Clasificación	SUELO URBANO (SU)				

Urbanística	
Categoría de Suelo	CASCO ANTIGUO RURAL (CAR)

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

De Legalización	X
-----------------	---

Redactores	DIEGO CASTELLANO MARTINEZ	Fecha	Julio 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	16 Julio 2020
Ref. Visado	495/2014 (8)		
PRESUPUESTO	2.000,00 € (16.808,80 €-14.808,80 €)		
Con R.E. 7.536 de 11-08-2020 se presenta PROYECTO DE REFORMA INTERIOR.			

PROYECTO DE OBRAS

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº		
--------	---	--------------	---	------------	----	--	--

Redactores	DIEGO CASTELLANO MARTINEZ	Fecha	Marzo 2019
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	
Ref. Visado	495/2014 (5)		
PRESUPUESTO	44.902,49 € de Reforma		
Con R.E. 7.536 de 11-08-2020 se presenta PROYECTO DE REFORMA INTERIOR.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	DIEGO CASTELLANO MARTINEZ	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	TRES (3) MESES		

Dirección de obra	DIEGO CASTELLANO MARTINEZ	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	JOSÉ IGNACIO RUBÍN FERNÁNDEZ (R.E. DE FECHA 12/11/2020)	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de ejecución de la obra: DOCE (12) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 44.902,49 (OBRAS) + 2.000,00 € (LEGALIZACIÓN)**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

- g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
1.1	ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245 PGO Art. 341	Reforma, Reestructuración Consolidación	Condición
<p>Las obras descritas en el proyecto objeto del presente informe se consideran Obras de Reforma y Reestructuración de acuerdo al PGO Art. 245.4, no afectando a las condiciones de PARCELA MÍNIMA, OCUPACION, LUCES RECTAS, RETIROS A LINDEROS, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p>				

2.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	DE LEGALIZACION	2.000,00 €
		DE EJECUCION	44.902,49 €
		TOTAL	46.902,49 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	DE LEGALIZACION	2.000,00 €	
	DE EJECUCION	44.902,49 €	
<p>El presupuesto declarado según expediente de legalización asciende a la cantidad de 2.000,00 € (Legalización) + 44.902,49 € (Obras).</p> <p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p> <p>ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.</p> <p>La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la</p>			

notificación de la Resolución.

3. COMPROMISOS DE URBANIZACION		Condición
<p>El PROYECTO en base al cual se solicita licencia, indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua y evacuación de aguas mediante conexión a redes existentes en vivienda actual.</p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la CONEXIÓN DE LAS REDES DE SUMINISTROS del edificio a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.</p>		

4. COMPROMISOS DEL INTERESADO		Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido en la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>		

5. DOCUMENTACION FIN OBRA	
<p>Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener licencia de primera ocupación de la vivienda, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.- Importe de la liquidación final.- Fotografías del estado final.- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N	

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 2.000,00 € (Legalización) + 44.902,49 € (Obras)

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	DE LEGALIZACIÓN	2.000,00 €
	DE EJECUCIÓN	44.902,49 €
	TOTAL	46.902,49 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	DE LEGALIZACIÓN	2.000,00 €
	DE EJECUCIÓN	44.902,49 €
	TOTAL	46.902,49 €
Tasa incrementada en el 50% de la correspondiente a la licencia de obras, sin que en ningún caso tenga carácter de sanción, será compatible con la misma conforme al art. 5º epígrafe 7º de la ordenanza fiscal núm. 103.		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.

QUINTO.- Iníciase el correspondiente expediente sancionador.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 20 de noviembre de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) EXP. 2188/2006.- D. JJAF: DECLARACIÓN CADUCIDAD L.O. REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN SAN MARTÍN DE LASPRA, ALVARÉ Nº 156.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 20 de noviembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 22 de agosto de 2006, Registro de Entrada número 7.314, D. JJAF solicita licencia de obra para reforma y ampliación de vivienda en Alvaré número 156 (San Martín de Laspra).

La Junta de Gobierno local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2007 concede la citada licencia de forma condicionada, incluyendo entre sus condiciones generales “*la presente licencia caducará por la demora de 6 meses en el inicio de las obras*”.

En fecha 7 de septiembre de 2020, registro de Entrada número 8.746, D. FMAM solicita información sobre el estado de la licencia anterior.

En consecuencia, desde la Oficina Técnica se solicita informe emitido por la Policía Local del Ayuntamiento de Castrillón en relación al estado de ejecución de las obras. Dicho informe es emitido en fecha 13 de octubre de 2020, en el siguiente sentido:

"(...) las obras mencionadas no han sido realizadas, teniendo el inmueble los accesos tapiados".

En fecha 26 de octubre de 2020 se notifica al interesado un plazo de 10 días hábiles de audiencia previa a resolver declarando la caducidad de la licencia, habiendo finalizado sin presentación de ningún escrito o alegación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La caducidad de las licencias se encuentra contenida en el artículo 62 del Plan General de Ordenación urbana de Castrillón, el cual dispone:

"Artículo 62. —Caducidad de las licencias.

1. Las licencias se declaran caducadas a todos los efectos en los siguientes casos:

- *Si se incumplieran los plazos de inicio y ejecución de obras fijados en la licencia en atención al Proyecto aprobado, salvo causa debidamente justificada, de forma que fuese imposible la terminación en el tiempo previsto ampliado con las prórrogas en su caso concedidas.*
- *Si no se cumpliera el plazo de terminación habiendo dispuesto las obras de alguna de las prórrogas contempladas.*
- *En defecto de previsión expresa de plazo en la licencia para el inicio, finalización e interrupción de las obras se entenderán otorgadas bajo la condición de la observancia de seis meses para iniciarlas y dos años para su terminación, a contar desde la notificación del otorgamiento de la licencia o, en su caso, desde la autorización por silencio, y tres meses para la interrupción (artículo 581.1 ROTU/07).*

2. La caducidad de una licencia se acordará de forma individual tras audiencia del interesado, y siguiendo el trámite previsto en el artículo 92 de la LRJAP.

3. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en el cumplimiento de los trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución (esta inactividad no tendrá más consecuencia que la pérdida del derecho a dicho trámite).

4. La caducidad de una licencia no obsta el derecho del titular o sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes".

En este sentido, en el presente supuesto han transcurrido ampliamente los plazos indicados en la licencia para el inicio de las obras, que era de 6 meses, pues han transcurrido 13 años desde su concesión. Dando lugar a la figura de la caducidad de la licencia.

La caducidad se regula igualmente en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común:

"1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándolo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento”.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía en base al artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, no obstante, la competencia sobre licencia de obra mayor se encuentra actualmente delegada en la Junta de Gobierno Local,

SE PROPONE

PRIMERO. – Proponer a la Junta Gobierno Local del Ayuntamiento de Castrillón la declaración de caducidad del acuerdo de la Junta de Gobierno local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2007, a nombre de D. JJAF para obra de reforma y ampliación de vivienda en Alvaré número 156 (San Martín de Laspra).

SEGUNDO. – Notificar al interesado D. JJAF, a la jefatura de Servicio de la Oficina Técnica Municipal, así como a la Policía Local, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 20 de noviembre de 2020, que ha quedado transcrita.

4º) **EXP. 2606/2019.- D. JMFG: L.O RETEJADO DE HÓRREO EN SANTIAGO DEL MONTE, LAS BARGAÑAS Nº 4.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 20 de noviembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 22-11-2019, y registro de entrada número 12.312 , por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. JMFG		
Domicilio	***		
Población	PIEDRAS BLANCAS - CASTRILLON	C.P.:	33450
NIF/ CIF	*** 4958**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	RETEJADO DE HÓRREO				
Ubicación	LAS BARGAÑAS	Nº	4	Planta	
Localidad	SANTIAGO DEL MONTE, CASTRILLÓN			C.P.	
Referencia Catastral	I00200400TP52F0001EO				
Clasificación Urbanística	NO URBANIZABLE (SNU)				
Zonificación	NÚCLEO RURAL (NR)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2019	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006942
BI(*)	68,52 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden la sustitución de tejas rotas en el hórreo en una superficie de 6 m2.

La solicitud se acompaña de:

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Presupuesto de obra	X	Modificado	Nº	
---------------------	---	------------	----	--

PRESUPUESTO	68,52€
Documentación con presupuesto según R.E. 12.312 de fecha 22/11/2019	

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 18-11-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 19-11-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

El Hórreo tiene un Grado de protección integral según el Catálogo Urbanístico del Concejo de Castrillón que cuenta con aprobación INICIAL mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, de 31 de agosto de 2008 (Exp. 1549/2005). (B.O.P.A. Nº 225 del viernes 26 de septiembre de 2008). Según lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, las intervenciones en bienes incluidos en Catálogos Urbanísticos de Protección que tengan grado de Protección Integral han de contar con **autorización previa de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo**, debiendo de remitirse el expediente al Servicio de Patrimonio Cultural.

- A tales efectos, consta en el expediente **informe favorable con condicionantes**, de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (N-REF EXT 00042/20) de fecha 03/11/2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D. JMFG		
Domicilio	***		
Población	PIEDRAS BLANCAS - CASTRILLON	C.P.:	33450
NIF/ CIF	*** 4958**		

OBRA

Objeto	RETEJADO DE HÓRREO				
Ubicación	LAS BARGAÑAS	Nº	4	Planta	
Localidad	SANTIAGO DEL MONTE, CASTRILLÓN			C.P.	
Referencia Catastral	I00200400TP52F0001EO				
Clasificación Urbanística	NO URBANIZABLE (SNU)				
Zonificación	NÚCLEO RURAL (NR)				

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Presupuesto de obra	X	Modificado	Nº	
---------------------	---	------------	----	--

PRESUPUESTO	68,52€
Documentación con presupuesto según R.E. 12.312 de fecha 22/11/2019	

- **Plazo de ejecución de la obra: UN (1) MES**
- **Presupuesto de ejecución material: 68,52 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

- c) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- d) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- e) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- f) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	PARAMETRO	REGULACIÓN	LIMITACIONES	Verificación
1.1	ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	Condición
		PGO Art. 361	Reforma de edificios existentes	
<p>Las obras descritas en la solicitud del presente informe se consideran Obras de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MÍNIMA, OCUPACIÓN, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VÍAS PÚBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PENDIENTE DE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.</p> <p>La edificación a retejar mantendrá el uso existente (agrario).</p>				
1.2	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 255	Condiciones estéticas	Condición
		PGO Art. 361	Obras de reforma de edificios existentes	
<p>Las obras afectan a la cubierta por lo que se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular un estilo arquitectónico diferente del original. En el caso concreto que nos ocupa, se deberán respetar los condicionantes estéticos establecidos en la autorización de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias.</p>				
1.3	CONDICIONES ESTETICAS	CU Art. 17		Condición
		CU Art. 30		
<p>CU Art. 17. Protección Integral "Las actuaciones que se pretendan en los bienes de protección integral, deberán respetar completamente la edificación, preservando su forma y grado de ocupación del espacio. Se conservará igualmente su organización espacial, su configuración funcional, las características tipológicas, los elementos estructurales y el volumen edificado. Se permitirán solamente las actuaciones encaminadas a la conservación y puesta en valor del edificio..."</p> <p>CU Art. 31. Actuaciones permitidas en los bienes objeto de protección integral "Son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conservación y reparación • Restauración • Reconstrucción y reforma • Reestructuración parcial" 				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

FICHA 16-04-12-39. Condiciones particulares y elementos discordantes.

Según se especifica en la ficha, el elemento de Referencia Nomenclátor 16-04-12-39 con Grado de Protección INTEGRAL (PI) **NO presenta elementos discordantes.**

Las medidas de reparación recomendadas son:

Mantenimiento de cubierta

Para dar cumplimiento a las determinaciones señaladas se deberá:

- **En el caso de requerir la reparación del tejado, se utilizará teja curva de similar factura a la existente aprovechando las piezas que estén en buen estado que se utilizarán preferentemente como cobijas.**
- **Cumplir cuantas otras condiciones establezca la Consejería de Educación y Cultura.**

1.4	CONDICIONES PROTECCIÓN CULTURAL	PGO Art. 259	Elemento a Conservar	Condición
------------	--	--------------	----------------------	------------------

Las actuaciones se sujetarán a los condicionantes que establezca el **Servicio de Patrimonio Cultural de acuerdo a lo indicado en el punto 6 del presente informe.**

2.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO		Condición
-----------	------------------------------------	--	------------------

La **GESTIÓN DE RESIDUOS** de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Finalizadas las obras, deberá aportarse la documentación final que se indica a continuación, a los efectos de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, al deberán ser posteriormente remitidas por este Ayuntamiento:

- Descripción detallada de las obras finalmente realizadas.
- Fotografías a todo color del edificio por todos sus vientos, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado.

Las obras se conceptuarán como **OBRAS MAYORES** conforme a lo establecido en el artículo 228.2 del TROTU, al tratarse de intervención en un edificio catalogado.

Las expuestas en el citado Auerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias:

Generales:

1. Es importante que el promotor ponga en conocimiento del contratista el presente pliego de prescripciones con carácter previo al inicio de las obras.
2. En el caso de obras de restauración, deberán reutilizarse el mayor número de piezas originales, primando en todo caso, la recuperación de piezas a la sustitución de las mismas. Deberá evitarse la sustitución de los elementos con decoración, tallas, epigrafías, etc., que deberán ser restaurados con la mayor de las cautelas para evitar su deterioro, y permitiendo recuperar sus valores culturales.
3. Toda la madera empleada en la restauración deberá ser de roble o castaño.
4. En el anclaje o la sujeción de los elementos de madera se utilizarán preferentemente tornos o pernos de madera.
5. En la restauración de elementos de madera deberá evitarse la eliminación de pinturas inadecuadas y ajenas a las soluciones con interés cultural, a base de decapantes o medios mecánicos agresivos que deterioren la madera.
6. Los elementos de madera sustituidos deberán ser idénticos a los originales (no a modelos transformados con posterioridad), y como corresponde a la tradición constructiva local para este tipo de bienes, realizados con el mismo material, y reproduciendo su diseño, forma, dimensiones, texturas, despieces, ensambles, etc.
7. No deben usarse pinturas, aceites o barnices brillantes o de poro cerrado en el tratamiento final de la madera. Si se necesitara protección, se utilizarán barnices de poro abierto, incoloro y mate, o bien antiparasitarios incoloros, en el caso de que la madera estuviera atacada por insectos xilófagos.
8. Se deberá sanear el entorno del hórreo o panera, con la limpieza y desbroce del mismo y eliminación de plantas de porte. Se mantendrá el *solorriu* o espacio bajo el mismo limpio, eliminándose acopios sobre los elementos del bien que puedan facilitar el acceso de termites y otras patologías, permitiendo el buen mantenimientos y aireamiento de todas las piezas del elemento.
9. De acuerdo con el artículo 75 de la Ley de Patrimonio Cultural no se podrá autorizar la construcción de cierres perimetrales totales o parciales a partir de sus soportes, ni la construcción de edificaciones adosadas a los mismos.

Cubierta:

1. Se levantarán las losas necesarias de cubierta (acopiándose), procediéndose al arreglo de los elementos de la estructura de cubierta: liños, aguilonas, vigas del queso, cangos, etc..., sustituyendo las piezas necesarias por otras de la misma madera, diseño y dimensiones que las existentes (roble o castaño), fijándose siempre con tornos o pernos de madera.
2. Las piezas que tengan algún tipo de decoración o inscripciones se procurará recuperar por todos los medios. En el caso de que sea necesario la sustitución de la pieza y éstas sean traveses o liños, la talla de la pieza original deberá ser reproducida en la pieza nueva, conservándose la antigua para su inspección por los servicios técnicos de esta Consejería.
3. Se colocará el material de cubierta, reponiendo faltas con piezas del mismo material, forma y dimensiones que las originales. Se prestará especial atención a respetar el modo de sujeción del mismo utilizándose tornos o pernos de madera.
4. Se cubrirá el hórreo o la panera reaprovechando el máximo posible de teja útil. La teja será siempre árabe, es decir cerámica curva, roja de color uniforme y se colocará en seco para no incrementar de modo innecesario el peso de la cubierta, mejorando su funcionamiento y duración. La teja nueva se colocará como canal, utilizando la vieja que sea aprovechable como cobija. En cuanto a las limas se podrán resolver colocando una cobija, o con un canal y dos cobijas evitando el empleo de morteros. Se conservarán los remates tradicionales de moño.
5. Se podría autorizar el empleo de láminas "impermeables" y "transpirables" del tipo Maydilit Tyvek de Du Pont o similar, convenientemente ocultas bajo la teja, con el único fin de garantizar la estanqueidad de la cubierta con independencia de los movimientos que se produzcan en las tejas y sin apenas incremento de peso; sin embargo, no se autorizará el uso de la espuma de poliuretano.
6. Se prohíbe expresamente la aplicación de espumas, morteros, etc. Y la colocación de láminas no transpirables, sobre el tablero de cubierta para evitar el deterioro del mismo, por impedir la ventilación de la cámara y ser una solución perjudicial para el bien.
7. Se prohíbe la instalación de canalones o bajantes de cualquier material.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 68,52 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	68,52 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	68,52 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo y a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 20 de noviembre de 2020, que ha quedado transcrita.

5º) EXP. 1667/2020.- COMUNIDAD DE VECINOS PRÍNCIPE DE ASTURIAS 13: L.O. REFORMA DE INSTALACIÓN DE SALA DE CALDERAS EN SALINAS, C/ PRÍNCIPE DE ASTURIAS Nº 13.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 24 de noviembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 22-09-2020, y registro de entrada número 9.350, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	COMUNIDAD VECINOS PRINCIPE DE ASTURIAS13		
Domicilio	PRINCIPE DE ASTURIAS 13		
Población	SALINAS (CASTRILLÓN)	C.P.:	33405
NIF/ CIF	H33299777		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	REFORMA DE INSTALACIÓN DE SALA DE CALDERAS				
Ubicación	C/ PRINCIPE DE ASTURIAS	Nº	13	Planta	
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN			C.P.	33405
Referencia Catastral	1088703TP6218N				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Calificación	EDIFICACIÓN ABIERTA (A IV-VI)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	20200722
BI(*)	5.251,36 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en el proyecto técnico aportado y referidos a la reforma de sala de calderas de calefacción y ACS del edificio, para el cambio de generador utilizando gas natural como combustible.

En el proyecto presentado se busca adecuar la parte de la instalación que se modifica a la reglamentación vigente, afectando únicamente a la sala de calderas, por lo que toda la instalación de calefacción, fuera de la sala de calderas no es objeto del proyecto y consecuentemente de autorización.

La solicitud se acompaña de:

Ficha Técnica	<input checked="" type="checkbox"/>
---------------	-------------------------------------

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	--------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactor	ANGEL YÁÑEZ ESTRADA PATRICIA ALONSO RODRÍGUEZ	Fecha	Noviembre 2020
Titulación	INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES		
Visado	Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de León	Fecha	20/11/2020
Ref. Visado	VD2001691		
PRESUPUESTO	34.131,00 €		
OBSERVACIONES:			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	ANGEL YÁÑEZ ESTRADA PATRICIA ALONSO RODRÍGUEZ	Titulación	INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES
Plazo de Ejecución	30 días		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	ANGEL YÁÑEZ ESTRADA PATRICIA ALONSO RODRÍGUEZ	Titulación	INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES
Plazo de Ejecución	30 días		

Dirección de obra	ANGEL YÁÑEZ ESTRADA PATRICIA ALONSO RODRÍGUEZ	Titulación	INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES
-------------------	--	------------	----------------------------------

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 24-11-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 24-11-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS: (NO PROCEDE)**

FUNDAMENTOS DE DERECHO



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	COMUNIDAD VECINOS PRINCIPE DE ASTURIAS13		
Domicilio	PRINCIPE DE ASTURIAS 13		
Población	SALINAS (CASTRILLÓN)	C.P.: 33405	
NIF/ CIF	H33299777		

OBRA

Objeto	REFORMA DE INSTALACIÓN DE SALA DE CALDERAS				
Ubicación	C/ PRINCIPE DE ASTURIAS	Nº	13	Planta	
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN			C.P.	33405
Referencia Catastral	1088703TP6218N				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Calificación	EDIFICACIÓN ABIERTA (A IV-VI)				

De conformidad con la documentación presentada:

Ficha Técnica

Básico

De Ejecución

Modificado Nº

Redactor	ANGEL YÁÑEZ ESTRADA PATRICIA ALONSO RODRÍGUEZ	Fecha	Noviembre 2020
Titulación	INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES		
Visado	Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de León	Fecha	20/11/2020
Ref. Visado	VD2001691		
PRESUPUESTO	34.131,00 €		
OBSERVACIONES:			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	ANGEL YÁÑEZ ESTRADA PATRICIA ALONSO RODRÍGUEZ	Titulación	INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES
Plazo de Ejecución	30 días		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	ANGEL YÁÑEZ ESTRADA PATRICIA ALONSO RODRÍGUEZ	Titulación	INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES
Plazo de Ejecución	30 días		

Dirección de obra	ANGEL YÁÑEZ ESTRADA PATRICIA ALONSO RODRÍGUEZ	Titulación	INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES
-------------------	--	------------	--

- **Plazo de ejecución de la obra: un (1) mes**
- **Presupuesto de ejecución material: 34.131,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

1. PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
1.1 ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245 PGO Art. 282	Mantenimiento y Conservación Usos Permitidos	Condición

Las obras descritas en la solicitud del presente informe se consideran **Obras de Mantenimiento y Conservación** de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE. CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.

Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006) las intervenciones en los edificios existentes **no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas**, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto. La obra cumplirá, en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación.

Este permiso **no ampara ninguna otra obra que la estrictamente referida**, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.

1.2 INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN	DE	RD 1027/2007 (RITE) RD 919/2006	Condición
--------------------------------	----	------------------------------------	-----------

Las **instalaciones térmicas** cumplirán con el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios **RITE** (B.O.E. nº 207, de 29 de agosto de 2007) y en las INSTRUCCIONES TECNICAS correspondientes. Conforme establece el art. 15 del RITE, las instalaciones térmicas incluidas en el ámbito de aplicación del RITE deben ejecutarse sobre la base de una documentación técnica, en función de su importancia. **A tales efectos, se ha aportado al expediente proyecto técnico. Conforme establece el artículo 16 del RITE, el proyectista será responsable de que la instalación se adapte a las exigencias de bienestar e higiene, eficiencia energética y seguridad del RITE.**

Asimismo, conforme establece el artículo 24 del RITE, para la **puesta en servicio de instalaciones térmicas**, tanto de nueva planta como de reforma de las existentes, a las que se refiere el artículo 15.1.a) y b), **será necesario el registro del certificado de la instalación en el órgano competente de la Comunidad Autónoma**. A tales efectos, se deberá presentar la documentación indicada en el artículo 24 del vigente Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios y en el artículo 3 del Decreto 11/2015, de 4 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos del RITE, en materia de puesta en servicio de las instalaciones, inspecciones, entidades, agentes y expertos cualificados para las inspecciones periódicas de eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios.

La **evacuación de los productos de la combustión y la ventilación de los locales** donde se instalen estos equipos cumplirán con los requisitos de la reglamentación de seguridad industrial vigente. **A tales efectos, se justifica en la documentación técnica aportada al expediente la evacuación de los mismos por conducto existente a chimenea existente en cubierta.**

La ejecución de las instalaciones sujetas al RITE deberá ser realizada por **empresas instaladoras autorizadas**. Todo ello sin menoscabo de otras autorizaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la instalación.

Las **instalaciones y aparatos de gas** deberán cumplir con el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

La instalación deberá ser realizada por **instalador autorizado**. Todo ello sin menoscabo de otras autorizaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la instalación.

1.3 INSTALACIÓN ELÉCTRICA	DE	RD 842/2002 (REBT)	Reglamento electrotécnico para baja tensión e ITC	Condición
---------------------------	----	--------------------	---	-----------

La **instalación de electricidad** cumplirá con Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y en las INSTRUCCIONES TÉCNICAS correspondientes.

Conforme establece el art. 18 del REBT, **deberá elaborarse, previamente a la ejecución, una documentación técnica que defina las características de la instalación y que, en función de sus características, según determine la correspondiente ITC, revestirá la forma de proyecto o memoria técnica.**

La instalación deberá verificarse por el instalador, con la supervisión del director de obra, en su caso, a fin de comprobar la correcta ejecución y funcionamiento seguro de la misma.

Asimismo, cuando así se determine en la correspondiente ITC, la instalación deberá ser objeto de una inspección inicial por un organismo de control.

A la terminación de la instalación y realizadas las verificaciones pertinentes y, en su caso, la inspección inicial, la empresa instaladora ejecutora de la instalación emitirá un certificado de instalación, en el que se hará constar que la misma se ha realizado de conformidad con lo establecido en el Reglamento y sus instrucciones técnicas complementarias y de acuerdo con la documentación técnica. En su caso, identificará y justificará las variaciones que en la ejecución se hayan producido con relación a lo previsto en dicha documentación.

El certificado, junto con la documentación técnica y, en su caso, el certificado de dirección de obra y el de inspección inicial, deberá depositarse ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, con objeto de registrar la referida instalación, recibiendo las copias diligenciadas necesarias para la constancia de cada interesado y solicitud de suministro de energía.

Las instalaciones eléctricas **deberán ser realizadas únicamente por empresas instaladoras**. Todo ello sin menoscabo de otras autorizaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la instalación.

2.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	5.251,36 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	34.131,00 €

Se toma como presupuesto de ejecución material el indicado en el proyecto técnico aportado.

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

3.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
	La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).	
	Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES , así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.	
	En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). **En el caso que nos ocupa, las obras cuentan con la Dirección de Técnico competente.**

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Conforme al artículo 570.3 del ROTUA, las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. En este sentido, y aun no siendo una disposición urbanística, se debe informar al interesado que, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 49/1960 de Propiedad Horizontal, en el caso de actuar sobre elementos comunes del edificio o se perjudiquen los derechos de otro propietario, deberá dar cuenta de tales obras previamente a quien represente a la Comunidad de Propietarios.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 34.131,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	5.251,36 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	34.131,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 24 de noviembre de 2020, que ha quedado transcrita.

6º) EXP. 903/2019.- D. JHC: L.O. REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SALINAS, AVDA. CLARÍN Nº 40.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía

Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 24 de noviembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 30-06-2020, y registro de entrada número 3.170, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. JHC		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.: 33405	
NIF/ CIF	***4492**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	REFORMA VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	C/ AVENIDA CLARIN	Nº	40	Plant a	
Localidad	SALINAS			C.P.	33405
Referencia Catastral	1593007TP6219S0001XT				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO				
Categoría de Suelo	U-25				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2019	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006432
BI(*)	168.689,60 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactor	JUAN SUAREZ CABEZA	Fecha	ABRIL 2019
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	9 ABRIL 2019
Ref. Visado	1285/2019 (2)		
PRESUPUESTO	168.689,60 €		
Proyecto BÁSICO presentado con R.E. 4.244 de 16-04-2019. Documentación presentada con R.E. 8.112 de 08-08-2019.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>	1
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------	---

Redactor	JUAN SUAREZ CABEZA	Fecha	ABRIL 2019
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	9 ABRIL 2019
Ref. Visado	1285/2019 (2)		
PRESUPUESTO	135.255,81 € (El presupuesto se reduce en 33.433,79 €)		
Proyecto MODIFICADO DE BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado con R.E. 6.170 de 30-06-2020.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	JUAN SUAREZ CABEZA	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	OCHO (8) MESES		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Dirección de obra	JUAN SUAREZ CABEZA	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	ELISA RUA-FIGUEROA DÍAZ-CANEJA (R.E. 11.723 de fecha 17/11/2020)	Titulación	ARQUITECTOS TECNICOS

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 15-10-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 20-11-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS: (NO PROCEDE)**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D. JHC		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.: 33405	
NIF/ CIF	*** 4492**		

OBRA

Objeto	REFORMA VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	C/ AVENIDA CLARIN	Nº	40	Planta	
Localidad	SALINAS			C.P.	33405
Referencia Catastral	1593007TP6219S0001XT				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO				
Categoría de Suelo	U-25				

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

Básico	X	De Ejecución		Modificado	Nº		
--------	---	--------------	--	------------	----	--	--

Redactor	JUAN SUAREZ CABEZA	Fecha	ABRIL 2019
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	9 ABRIL 2019
Ref. Visado	1285/2019 (2)		
PRESUPUESTO	168.689,60 €		
Proyecto BÁSICO presentado con R.E. 4.244 de 16-04-2019. Documentación presentada con R.E. 8.112 de 08-08-2019.			

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº		1
--------	---	--------------	---	------------	----	--	---

Redactor	JUAN SUAREZ CABEZA	Fecha	ABRIL 2019
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	9 ABRIL 2019
Ref. Visado	1285/2019 (2)		
PRESUPUESTO	135.255,81 € (El presupuesto se reduce en 33.433,79 €)		
Proyecto MODIFICADO DE BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado con R.E. 6.170 de 30-06-2020.			

Estudio de Seguridad y Salud		BASICO	
Redactores	JUAN SUAREZ CABEZA	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	OCHO (8) MESES		

Dirección de obra	JUAN SUAREZ CABEZA	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	ELISA RUA-FIGUEROA DÍAZ-CANEJA (R.E. 11.723 de fecha 17/11/2020)	Titulación	ARQUITECTOS TECNICOS

- **Plazo de ejecución de la obra: VEINTICUATRO (24) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 135.255,81 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

siguientes reglas:

- Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
1.1	ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245 PGO Art. 341	Reestructuración	Condición
<p>Las obras descritas en el proyecto objeto del presente informe se consideran Obras de Reestructuración de acuerdo al PGO Art. 245.4, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>Las obras que se autorizan son exclusivamente las descritas en la solicitud no pudiendo realizarse obras que produzcan una variación esencial de la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p>				
1.2	RETIROS LINDEROS ALINEACION EXTERIOR	A Y PGO Art. 111 PGO Art. 214	> 40% Desnivel Rasante-Fachada > 3m Disposición de conjunto	Condición
<p>Una vez concedida la licencia y replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente Acta de Replanteo y Comienzo de Obra. De acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra emitido por la Dirección Facultativa (<u>donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma</u>) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.</p> <p>Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.</p>				
1.3	RASANTE MOVIMIENTOS TIERRAS	Y DE PGO Art. 116		Condición
<p>Salvo pacto entre titulares afectados, los movimientos de tierras han de respetar el nivel del terreno en los linderos y en el frente de la calle. Si se modifica la rasante interior de la parcela, los taludes de transición entre el nivel propio y el de los linderos han de hacerse con una inclinación menor de 30º y deben tener su borde a una distancia mínima de 1metro del lindero (artículo 116 del PGOU).</p>				
1.4	ORDENACION DE ZONAS LIBRES PRIVADAS	PGO Art. 211		Condición
<p>Deberá realizarse la plantación de arbolado en proporción de un árbol por 200 m2 de parcela</p>				

neta.

La ordenación recogida en el plano de parcela pasará a ser obligatoria en lo referido a plantación de arbolado y zonas ajardinadas, debiéndose solicitar licencia para cualquier modificación que pudiera plantearse.

El referido espacio, no ocupado por la edificación tendrá la calificación de espacio libre privado que estará vinculado a la edificación y será indivisible del resto de la propiedad. Al estar vinculado a la edificación, si ésta fuera reconstruida, también se podrá modificar la disposición del espacio libre privado de acuerdo al PGO Art. 137.

1.5 CIERRE DE FINCA	PGO Art. 138		Condición
	PGO Art. 215		

El proyecto en base al cual se solicita licencia **NO contempla actuaciones del cierre existe**, ajustándose a la normativa vigente, según art. 215 PGO.

Cualquier actuación sobre el cierre de parcela existente conllevará la solicitud expresa de licencia de obras expresa para la misma.

Visto el cierre existente en parcela, se recuerda que dichos **cierres de fábrica de ladrillo, con dibujo de celosía característico, se encuentran catalogados, como cierres típicos del municipio de Castrillón**, relacionados estrechamente con el conjunto de edificaciones relacionadas con la Real Compañía de Minas, y dignos de conservación. **Sobre los cuales será de obligado cumplimiento efectuar actuaciones de mantenimiento y conservación** de acuerdo al art. 259.5 del PGO de Castrillón.

2. CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 135 Art 259		Condición
---------------------------------	-------------------------	--	------------------

De acuerdo al listado de edificios catalogados en el PGO, dicha edificación se encuentra recogida como un EDIFICIO QUE SE DEBE CONSERVAR, recogido en la CATEGORIA 2ª, según art. 259, es admisible cualquier tipo de obra de reforma, una vez sometida, a un análisis previo de su congruencia con la edificación catalogada.

Si bien, visto el catálogo urbanístico, en aprobación inicial, **dicha vivienda no presenta en la actualidad ningún grado de protección**, por lo que las actuaciones sometidas a licencia, pueden ser permitidas, siempre y cuando conlleven la conservación del cierre existente como se ha notificado anteriormente.

El MODIFICADO DE BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 6.170 de 30-06-2020, **no recoge actuación sobre las edificaciones anexas de la consulta y el garaje.**

3. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	168.689,60 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	135.255,81 € (El presupuesto se reduce en 33.433,79 €)

El PEM de la obra asciende a la cantidad de **135.255,81 € (El presupuesto se reduce en 33.433,79 €, respecto del presupuesto sobre el que se concedió licencia)**

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

4. COMPROMISOS DE URBANIZACION		Condición
<p>El PROYECTO en base al cual se solicita licencia, indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua y evacuación de aguas mediante conexión a redes existentes en vivienda actual.</p> <p>En el cumplimiento del PGO Art. 96 relativo a las CONDICIONES DE SANEAMIENTO, según la acometida del sistema de evacuación de aguas de la parcela con red pública, deberá ser separativo, debiendo cumplirse también los condicionantes establecidos en el mismo respecto a diámetros, pendientes etc....</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la CONEXIÓN DE LAS REDES de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.</p>		

5. COMPROMISOS DEL INTERESADO		Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido en la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>		

1 DOCUMENTACION FIN OBRA
<p>Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener licencia de PRIMERA OCUPACIÓN de la vivienda, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible. - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras. - Fotografías del estado final. - Importe de la liquidación final. - Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N

El PEM de la obra asciende a la cantidad de **135.255,81 € (El presupuesto se reduce en 33.433,79 €, respecto del presupuesto sobre el que se concedió licencia)**

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 135.255,81 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	168.689,60 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	135.255,81 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 24 de noviembre de 2020, que ha quedado transcrita.

2.1.2 CERTIFICACIONES.

Uº) EXP. 2555/2018.- CONTRATACIÓN CONJUNTA DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y OBRAS DE REMODELACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL Y SERVICIOS ANEXOS – FERROTA (LOTE 1) Y CONTRATACIÓN DE OBRAS DE REPOSICIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL DE RAÍCES NUEVO (LOTE 2) – CERTIFICACIÓN DUODÉCIMA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 24 de noviembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Vista la CERTIFICACIÓN DUODÉCIMA relativa a las obras de "REMODELACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL Y SERVICIOS ANEXOS-FERROTA" por un importe de 321.933,23 € presentada por IGUAR OBRAS S.L, CIF:33523507.

Resultando que las obras a que se refiere dicha Certificación, fueron adjudicadas y contratadas en su día y cuentan con el necesario crédito presupuestario en la aplicación 1101 342 61920, "CAMPO DE FÚTBOL DE FERROTA" según informe favorable de Intervención de 20 de noviembre de 2020.

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN DUODÉCIMA relativa a las obras de "REMODELACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL Y SERVICIOS ANEXOS-FERROTA" por un importe de 321.933,23 € presentada por IGUAR OBRAS S.L. CIF: B-33523507, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

Nº expediente: 2555/2018

Denominación del contrato: PROYECTO Y OBRA REMODELACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL DE FERROTA Y SERVICIOS ANEXOS (LOTE 1)

Tipo contrato: Obra



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Duración: 12 MESES desde el acta de replanteo**
- Forma de adjudicación: PROCEDIMIENTO ABIERTO**
- Propuesta de Adjudicación 1.666.914,08 €**
- Adjudicatario: IGUAR OBRAS S.L. CIF 33523507**
- CERTIFICACIÓN : 12ª IMPORTE 321.933,23 €**
- **PENDIENTE DE EJECUCION: 374.720,34 €**

SEGUNDO.- Dar traslado al Contratista, Director facultativo, Responsable del contrato y Departamento de Intervención, a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 24 de noviembre de 2020, que ha quedado transcrita.

2.2. **ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.**

1º) **EXPTE. 14/2020. OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 23 de noviembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. nº 14/2020, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2020.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
1351/1	IGG DNI: **	Emerg. Soc.	Único	Gastos vivienda habitual relacionados con IBI	217,13 €
1351/1	IGG DNI: ***0887**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades Básicas Subsistencia (Alimentación, artículos higiene, vestimenta)	300,00 €
3763/1	TRS DNI: ***8876**	Emerg. Soc.	Único	Gastos vivienda habitual (IBI)	416,42 €
3425/1	AGP DNI: ***49712**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades Básicas Subsistencia (Alimentación, vestuario, material escolar, conex. Wifi)	400,00 €
TOTAL:					1.333,55 €

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante pagos directos a las personas beneficiarias a través de la Caja de Tesorería del Ayuntamiento, o bien por transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores de fecha 23 de noviembre de 2020, que ha quedado transcrita.

2º) EXPTE. 195/2020. REGISTRO MUNICIPAL DE NECESIDAD DE VIVIENDA POR CAUSA DE EMERGENCIA SOCIAL 2020: ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA VACANTE DE PROMOCIÓN PÚBLICA. INCORPORACIÓN DE NUEVAS SOLICITUDES (CATEGORÍA DE 1 Y 2 DORMITORIOS).

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 19 de noviembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Vista la comunicación notificada por VIPASA, a través de correo electrónico, referida a la existencia de viviendas vacantes de promoción pública disponibles en el mes de noviembre de 2020 en el Municipio de Castrillón que se detallan a continuación, procede efectuar una propuesta de adjudicación utilizando para ello el Registro Municipal de Necesidad de Vivienda por causa de Emergencia Social, en la categoría de viviendas de uno y dos dormitorios, respectivamente.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

VIVIENDAS VACANTES 2020

MUNICIPIO	LOCALIDAD	EXPTE.	GRUPO	CUENTA	CALLE	Nº	PISO	LETR	Nº DOR	SUP. ÚTIL
CASTRILLÓN	PIEDRASBLANCAS	A-09/02	8214	12	EL ACEBO	7	3º	D	2	53,20
CASTRILLÓN	SALINAS	A-09/01	8220	7	DOCTOR CARREÑO	10	2º	C	2	61,04
CASTRILLÓN	SALINAS	A-09/01	8220	4	DOCTOR CARREÑO	2	2º	A	1	48,59

Primeramente, y dada la existencia de solicitudes de inclusión en el mismo, se procede a la actualización del Registro Municipal, utilizando para ello lo contenido en Decreto 25/2013, de 30 de mayo, por el que se regula la adjudicación de viviendas promovidas por el el Principado de Asturias, cuyo artículo 19 reglamenta las adjudicaciones por causa de emergencia social; la Resolución de 21 de agosto de 2018 de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, relativa a la ponderación de ingresos familiares; y la reglamentación municipal de acceso al Registro de Necesidad de Vivienda por causa de Emergencia Social (JGL de 19/04/2012 y 5/1/2017, de primera modificación).

Seguidamente, de entre las personas incluidas en el Registro Municipal se procederá a designar candidato a adjudicatario de las viviendas vacantes a quienes hayan obtenido mayor puntuación y se ajusten a los criterios de idoneidad establecidos en la normativa Municipal al respecto, trasladando la propuesta a la Dirección General de Vivienda.

Por todo ello, y visto el Expte. 195/2020, relativo al Registro Municipal de Necesidad de Vivienda por causa de emergencia social comprensivo de la reglamentación municipal al respecto, y tras el proceso de baremación realizado por el equipo técnico de Servicios Sociales Municipales, en sesión colegiada celebradas los días 6 y 16 de noviembre de 2020, respectivamente, así como las solicitudes presentadas por las partes interesadas:

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO.- La actualización del Registro Municipal de vivienda por causa de Emergencia Social de las siguientes solicitudes, todas ellas de familias que optan a viviendas de uno y dos dormitorios, con indicación de la puntuación obtenida tras el proceso de baremación realizado por el equipo técnico de Servicios Sociales Municipales, en aplicación de las normas de acceso y la instauración del sistema de adjudicación por idoneidad establecido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2012, quedando establecidos los registros de la siguiente manera:

1.A.- CATEGORÍA DE UN DORMITORIO:

NOMBRE APELLIDOS	Y	D.N.I.	Cumple Requisitos	Causa Necesidad de Vivienda	Nivel de Ingresos	Puntuación
AMF		***7727**	SI	Art. 19.2 Aptdo d.4)	Inferior 1 IPREM	11
JEPC		***1327**	SI	Art. 19.2 Aptdo d.8)	Inferior 1 IPREM	10
CVA		***2089**	SI	Art. 19.2 Aptdo d.8)	Inferior 1 IPREM	9
JLGI		***0160**	SI	Art. 19.2 Aptdo d.8)	Inferior 1 IPREM	6
AJLQ		***8863**	SI	Art. 19.2 Aptdo d.8)	Inferior 1 IPREM	4
JIPP		***3148**	SÍ	Art. 19.2 Aptdo d.8)	Inferior 1 IPREM	4
RMAGV		***7083**	SI	Art. 19.2 Aptdo d.8)	Inferior 1 IPREM	3

1.B.- CATEGORÍA DE DOS DORMITORIOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	Cum ple Requi sitos	Causa Necesidad de Vivienda	Nivel de Ingresos	Puntuación
ASM	***4516**	SI	Art. 19.2 Aptdo d.8)	Inferior 1 IPREM	9
BLB	***4628**	SI	Art. 19.2 Aptdo d.8)	Inferior 1 IPREM	9
DBJ	***6623**	SI	Art. 19.2 Aptdo d.8)	Inferior 1 IPREM	7
JDB	***08400**	SI	Art. 19.2 Aptdo d.8)	Inferior 1 IPREM	7
VPR	***9414**	SI	Art. 19.2 Aptdo d.8)	Inferior 1 IPREM	7
EBH	***7868**	SI	Art. 19.2 Aptdo d.8)	Inferior 1 IPREM	5
INÉS	***0191**	SI	Art. 19.2 Aptdo d.8)	Inferior 1 IPREM	4
JJJ	***9551**	SI	Art. 19.2 Aptdo d.8)	Inferior 1 IPREM	3

SEGUNDO. - Excluir del Registro de Necesidad de Vivienda Municipal a las siguientes personas solicitantes, dado que, una vez actualizada su situación, no cumplen con los requisitos establecidos:

2.A.- CATEGORÍA DE UN DORMITORIO:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	Causa de Exclusión
JAJJ	***8526**	No Renovación
AHJ	***1823**	No Renovación
NHH	***9118**	No Renovación
JHL	***3455**	No Renovación

2.B.- CATEGORÍA DE DOS DORMITORIOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	Causa de Exclusión
AAO	***04880**	No Renovación
RSB	***9310**	No Renovación
MBGC	***1859**	No Renovación
CFSH	***1771**	No Renovación
OPM	***2524**	No Renovación
NBM	***7475**	No Renovación
YCS	***4326**	No Renovación
VSM	***9406**	Traslado de Municipio
MRFD	***4413**	Supera Ingresos Económicos

TERCERO. - Denegar el acceso al Registro de Necesidad de Vivienda Municipal a las siguientes personas, al no cumplir con los requisitos establecidos:

3.A.- CATEGORÍA DE UN DORMITORIO:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	Causa de Denegación
AJF	***7451**	No cumple antigüedad de residencia en Municipio
JFF	***9776**	Supera Ingresos económicos 1 vez IPREM

3.B.- CATEGORÍA DE DOS DORMITORIOS:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	Causa de Denegación
JFD	***4413**	Supera Ingresos económicos 1 vez IPREM
BMH	***9088**	Supera Ingresos económicos 1 vez IPREM
GDP	***3994**	Supera Ingresos económicos 1 vez IPREM
SAL	***8858**	No cumple antigüedad de residencia en Municipio
MJM	***523**	Supera Ingresos económicos 1 vez IPREM
SIG	***3330**	Supera Ingresos económicos 1 vez IPREM

CUARTO.- Formular en la categoría de **1 Dormitorio** la siguiente propuesta de adjudicación de las viviendas vacantes considerando el informe de no idoneidad contenido en el Expte, realizado a petición de la solicitante con mayor puntuación, por lo que se propone, en primer lugar, la adjudicación en favor del interesado que ocupa el puesto número 2, al cumplir con todos los requisitos de acceso establecidos en la vigente legislación a tenor de lo dispuesto en Decreto 25/2013, de 22 de mayo, según el Art. 19.2.d., en el supuesto 8º "Necesidad de una atención social especial, encontrándose dentro de un programa gestionado por el Ayuntamiento o el Principado de Asturias para acogida temporal en arrendamiento o comodato", por el que se regula las adjudicaciones de vivienda por causa de emergencia social:

EXPTE.	GRUPO	CUENTA	DORMIT.	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
A-09/01	8220	84	1	JEPC	***1327**

QUINTO. - Formular en la categoría de **2 Dormitorios** la siguiente propuesta de adjudicación de las viviendas vacantes a favor de las personas solicitantes con mayor puntuación, al cumplir con todos los requisitos de acceso establecidos en la vigente legislación a tenor de lo dispuesto en Decreto 25/2013, de 22 de mayo, según el Art. 19.2.d., en el supuesto 8º "Necesidad de una atención social especial, encontrándose dentro de un programa gestionado por el Ayuntamiento o el Principado de Asturias para acogida temporal en arrendamiento o comodato", por el que se regula las adjudicaciones de vivienda por causa de emergencia social:

EXPTE.	GRUPO	CUENTA	DORMIT.	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
A-09/01	8220	7	2	ASM	***4516**
A-09/02	8214	12	2	BLB	***4628**

SEXTO. - Elevar a la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, a los efectos oportunos y notificar a las personas interesadas que han resultado propuestas para la adjudicación."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores de fecha 19 de noviembre de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) EXPTE. 118/2020. PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO EPS/PMD 2020: APROBACIÓN CONCESIÓN TARJETAS DE DESPLAZAMIENTO.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 19 de noviembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

*“Visto expediente 133/2020 donde figura la *Aprobación de la instrucción por la que se establecen los criterios para la concesión de bonos de autobús dentro del programa de incorporación social del plan sobre drogas municipal**

Visto el expediente 118/2020 de *Planificación y desarrollo de EPS/PMD 2020*, dentro del cual se vienen desarrollando actuaciones dentro del programa para la incorporación social, que consiste en la aportación de bonos de desplazamiento para personas que estén desarrollando un programa de tratamiento y/o reinserción.

SE PROPONE:

PRIMERO: Aprobar la concesión de tarjetas de desplazamiento a D. **JFM**, DNI *****35.38****vecino de Castrillón, mientras dure su programa de tratamiento y reinserción, y como ayuda para costear sus desplazamientos a la entidad que le facilite su inserción socio-laboral.

SEGUNDO: Las personas beneficiarias deberán aportar cuando así se le solicite, documentación de dicha comunidad y/o entidades a las que acuda, en los que se acredite la continuidad del tratamiento y la periodicidad de los desplazamientos. Comunicando al servicio de Educación para la salud/PMD, el abandono o finalización del tratamiento o cambios en su situación sociolaboral. Asimismo, deberá acudir al Centro Municipal de Servicios Sociales cuando sea solicitado por la responsable del área de Educación para la salud/ PMD.

TERCERO: Notificar la presente resolución a la persona interesada y al Centro de Servicios Sociales a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores de fecha 19 de noviembre de 2020, que ha quedado transcrita.

4º) EXPTE. 21/2020. SOLICITUDES PARA LA OBTENCIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 23 de noviembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistos los informes emitidos al respecto por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, dependiente de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, cuyo dictamen es preceptivo y vinculante para la concesión de las tarjetas.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

SE PROPONE:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

PRIMERO: Conceder la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida a los solicitantes que seguidamente se enumeran, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención.

Se deberá proceder a la renovación de la tarjeta al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento dónde resida la persona titular en el supuesto en que la concesión lo sea con carácter definitivo, debiendo ajustarse al periodo de validez establecido por el Equipo de Valoración y Orientación en aquellos casos en que la concesión tenga un carácter provisional.

Expte.	TITULARES	DNI	DICTAMEN	CARÁCTER	Domicilio/
4293/1	MLGA	*** 0657**	FAVORABLE	DEFINITIVO	***
3606/1	UMM	*** 2281**	FAVORABLE	DEFINITIVO	***
2357/2	MHM	*** 2587**	FAVORABLE	DEFINITIVO	***
1526/2	JARS	*** 0692**	FAVORABLE	DEFINITIVO	***
---	PPB	*** 2637**	FAVORABLE	DEFINITIVO	***
3445/2	JAB	*** 6212**	FAVORABLE	DEFINITIVO	***

SEGUNDO: Advertir a la persona interesada que para proceder a la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento deberá personarse en los Servicios Sociales Municipales, provista de una fotografía tamaño carnet.

TERCERO: Denegar la expedición de la Tarjeta de Estacionamiento a los siguientes solicitantes, al contar con dictamen desfavorable del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés:

Expte.	TITULARES	DNI	Causa
2323/2	MPVVV	***68482**	No presentar graves problemas de movilidad que le dificultan o impiden el uso de transporte público

CUARTO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas

físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores de fecha 23 de noviembre de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las once horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº